

### CAPÍTULO XIII. TIEMPO DURANTE EL AÑO

**377.** Además de los tiempos que tienen un carácter propio, hay treinta y tres o treinta y cuatro semanas que quedan en el año litúrgico, en los cuales no se celebra un aspecto peculiar del misterio de Cristo; sino que ante todo se celebra el mismo misterio de Cristo en su plenitud, particularmente el domingo. Este período recibe el nombre de «tiempo durante el año»<sup>128</sup>.

**378.** El tiempo «durante el año» comienza con el día que sigue a la fiesta del Bautismo del Señor, y se extiende hasta el martes anterior a la Cuaresma, inclusive; vuelve a empezar el lunes después del domingo de Pentecostés y finaliza antes de las Primeras Vísperas del domingo primero de Adviento<sup>129</sup>.

**379.** Puesto que el domingo ha de ser considerado el día de fiesta primordial y también el núcleo y el fundamento del año litúrgico<sup>130</sup>, procure el Obispo que en los domingos del «tiempo durante el año», incluso cuando se dedican a temas especiales, se conserve la Liturgia propia del domingo, atendiendo a lo que se indicó en los nn. 228-230.

**380.** Para procurar el bien pastoral de los fieles, es lícito efectuar los domingos «durante el año», aquellas celebraciones que caen entre semana, y que son estimadas por la piedad de los fieles, con tal que se pueda anteponerlas al domingo en la tabla de precedencia. Pueden celebrarse todas las Misas de dichas celebraciones, mientras haya concurrencia de fieles<sup>131</sup>.

<sup>128</sup> Normas universales del año litúrgico y del calendario, n. 43.

<sup>129</sup> Cf. *ibídem*, n. 44.

<sup>130</sup> Cf. Conc. Vat. II. Const. de Sagrada Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 106.

<sup>131</sup> Normas universales del año litúrgico y del calendario, n. 58; cf. apéndice II.